



RIO NEGRO

RESOLUCIÓN 5945/2016 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PÚBLICA (C.P.S.P.)

Dejar sin efecto la Resolución N° 1107/12 “MS”, por la cual se aprueba la escala de Multas e Infracciones a aplicar ante las faltas y transgresiones a la Ley N° 3338.

Del: 19/12/2016; Boletín Oficial 26/01/2017.

Visto el Expte. N° 106857-S-2008 del registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la modificación de la escala de Multas por la presente Resolución a las Infracciones a la Ley Provincial N° [3338](#) que se aprobó por Resolución N° 1107/ “MS”;

Que el Art. 8° de la ley citada, faculta al Consejo Provincial de Salud Pública a recaudar las multas que por infracciones a lo dispuesto en la legislación vigente, corresponde aplicar a personas o instituciones;

Que dicha ley en su Capítulo III, Art. 16 y su Decreto Reglamentario N° [703/02](#), faculta al Consejo Provincial de Salud Pública a establecer los alcances de las medidas sancionatorias, las que serán consignadas en Módulos;

Que a fojas 13 la Coordinadora Provincial de Fiscalización Sanitaria fundamenta la necesidad de modificar la cantidad de módulos consignados en el Anexo I de la presente Resolución;

Que por Resolución [4159](#)/ “MS”, de fecha 2 de noviembre de 2012 se establece el valor del Módulo en la suma de pesos diez (\$ 10);

Que la sanción a aplicar debe estar relacionada con los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su repercusión desde el punto de vista sanitario;

Que la Subsecretaría de Asuntos Legales de este ministerio ha tomado debida intervención y no tienen observaciones jurídicas que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley de Ministerios N° [5105](#) y Decretos 7/15 y 69/15.

Por ello,

El Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública ad referendum del Consejo Provincial de Salud Pública resuelve:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1107/12 “MS”, por la cual se aprueba la escala de Multas e Infracciones a aplicar ante las faltas y transgresiones a la Ley N° [3338](#), y donde se establece el valor del Módulo en pesos dos (\$ 2,00).

Art. 2°.- Aprobar la nueva escala de multas e infracciones por transgresiones y faltas a la Ley N° [3338](#) y Decreto Provincial N° [703/02](#), que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente.

Art. 3°.- Ratificar la Resolución N° [4159/12](#) que establece el valor del Módulo en la suma de pesos diez (\$ 10).

Art. 4°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Lic. Luis Fabián Zgaib, Ministro de Salud.

Anexo I de la Resolución N° 5945

Escala de Multas de Infracciones

A - Multas por faltas profesionales

	<u>Modulos</u>
1. Por atender personas en lugar no habilitado	300
2. Por atender al público sin estar matriculado	400
3. Por ofrecer servicios no habilitados	500
4. Por anunciar especialidades no autorizadas	300
5. Por anunciarse como especialista sin la debida certificación y matrícula	500

B - Multas por faltas en los servicios de salud

1. Por modificar la denominación del establecimiento sin autorización	200
2. Por realizar modificaciones edilicias no autorizadas	600
3. Por aumentar el número de residentes o camas sin autorización	400
4. Por incumplimiento de normas y procedimientos de higiene	200
5. Por incorporar sin autorización otros profesionales o técnicos a servicios habilitados, o no contar con el recurso humano mínimo	400
6. Por no realizar registro de actividades exigidas por el Ministerio de Salud (incluye historias clínicas, registro de protocolos, registro de prestaciones, registro de drogas y estupefacientes)	100
7. Por infringir los requisitos establecidos por norma en cuanto a blindaje y dosimetría en las Áreas de Diagnóstico por Imágenes	400
8. Por no contar con equipamiento mínimo exigido por norma	200

Ambulancias

1. Por realizar traslados de pacientes en ambulancias con autorización vencida sin autorización	300
2. Por no contar con el equipo completo exigido en la habilitación	300
3. Por realizar traslado con chofer no autorizado	200

